



Resolución Directoral N° 320 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 22 OCT 2024

Que, mediante Informe N° 0102-2024-HRA"MAMLL"-OA-UP-DTM-SGC, de fecha 17 de octubre del 2024, el Responsable del Área de Desarrollo Técnico y Modernización, solicita precisiones referente al anexo N° 04 de la Resolución Directoral N° 137-2024- GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 02 de mayo del 2024;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el Error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 137-2024-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de fecha 02 de mayo de 2024; acorde al detalle siguiente:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P – 2024), del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, y Anexo N° 04 Acciones de reordenamiento de cargos, por los considerados expuestos en la presente resolución, documentos que forman parte de la presente resolución".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P – 2024), del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:



Resolución Directoral N° 320 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 22 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 0102-2024-HRA"MAMLL"-OA-UP-DTM-SGC, de fecha 17 de octubre del 2024, Informe N° 193-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OPP-D, de fecha 05 de setiembre del 2024 e Informe N° 074-2024-HRA"MAMLL"-OA-UP-DTM-SGC, de fecha 22 de agosto del 2024, sobre Rectificación de Error Material consignado en la Resolución Directoral N° 137-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 02 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 137-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 02 de mayo del 2024, en la parte resolutive, por error de forma se ha omitido consignar de forma explícita los detalles de las plazas correspondientes, limitándose a remitirse al Anexo N° 04 respectivo; por lo que, para su adecuada ejecución del acto administrativo, amerita su rectificación conforme a Ley;

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles mas no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Resolución Directoral N° 320 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 22 OCT 2024

CAP VIGENTE						CAP PROVISIONAL					
N°	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	DENOMINACION DEL CARGO	CLASIFICACION	SITUACION	NIVEL CAP	N°	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	DENOMINACION DEL CARGO	CLASIFICACION	SITUACION	NIVEL CAP
01	DIRECCION EJECUTIVA	ASISTENTE TECNICO SECRETARIAL	SP-AP	0	STA	01	DIRECCION EJECUTIVA	ASISTENTE TECNICO SECRETARIAL	SP-AP	0	STB
02	SERVICIO DE MEDICINA INTERNA	MEDICO	SP-ES	0	MC-5	02	SERVICIO DE MEDICINA INTERNA	MEDICO	SP-ES	0	MC-4
03	SERVICIO DE OBSTETRICIA	ASISTENTE EN SERVICIO DE SALUD I	SP-ES	0	SPE	03	SERVICIO DE OBSTETRICIA	TECNICO/A ASISTENCIAL	SP-AP	0	STA
04	SERVICIO DE OBSTETRICIA	ASISTENTE EN SERVICIO DE SALUD	SP-ES	0	SPE	04	SERVICIO DE OBSTETRICIA	TECNICO/A ASISTENCIAL	SP-AP	0	STA
05	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	ASISTENTE EN SERVICIO DE SALUD	SP-ES	0	SPE	05	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	TECNICO/A EN FARMACIA II	SP-AP	0	STA
06	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA	PSICOLOGO	SP-ES	0	PS-VIII	06	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA	PSICOLOGO	SP-ES	0	PS-VII

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Directoral N° 137-2024-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de fecha 02 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, Área de Desarrollo Técnico y Modernización, Área de Remuneraciones y Planillas e INFORHUS para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAYC/U-UP.
RFVG/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HONORIO ANGO BEDRIANA
DIRECTOR EJECUTIVO